



AGENDA REGULATORIA
PERIODO: ENERO 2019- DICIEMBRE 2019

NOMBRE DE LA PROPUESTA		MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
1	Iniciativa de Reforma a la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura de Baja California Sur.	Jurídica. (Ley).	La Reforma plantea realizar cambios a su estructura, desapareciendo la figura del patronato y se dan disposiciones para una mejor rendición de cuenta.	Se considera inoperante la figura del patronato, por lo tanto, se plantea en la reforma su desaparición.	
2	Reforma a la Ley que Crea el Instituto de Capacitación de los Trabajadores del Estado de Baja Californian Sur.	Jurídica. (Ley).	Se requiere reformar y adicionar artículos, los cuales son parte de estructura del instituto.	Toda vez que se han venido dando ajustes en la estructura le mismo Instituto, resulta necesario que se reforme dicha Ley y que se regule jurídicamente la misma.	2019
3	Iniciativa de Reforma a la Ley del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud	Jurídica. (Ley).	Abrogar la Ley del Instituto de la Juventud	Se requiere abrogar la Ley del Instituto de la Juventud toda vez que dicha Ley fue publicada el 20 de junio de 1999 la cual crea dicho instituto, posteriormente el 31 de julio de 2013, se emite la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California Sur la cual crea da vida nuevamente al Instituto por lo que en dicha Ley en sus transitorios debió abrogar la anterior ley porque crea la confusión de cuál es la ley que lo regula.	2019
4	Iniciativa de Reforma a la Ley de Atención a Víctimas para el estado de Baja California Sur.	Jurídica. (Ley).	Reformar dicha Ley en cuestión de actualización.	Se requiere actualizar y regular la estructura orgánica de la Comisión de víctimas.	2019

NOMBRE DE LA PROPUESTA		MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
5	Iniciativa de Ley de Asesoría Jurídica Pública de Baja California Sur	Jurídica. (Ley).	El Estado tiene el deber de garantizar a las víctimas u ofendidos de los delitos en materia penal sus derechos humanos, no solo debe girar su visión en torno a los derechos del inculcado si no, también y, sobre todo, en la garantía efectiva de los derechos que tienen por objeto proteger los intereses que se ven lastimados.	En 2008 se implementó una reforma constitucional en materia de justicia penal misma que instruye reformas a los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas, por lo que el sistema de justicia penal acusatorio entro en vigor en Baja California Sur aparir del día 01 de julio del 2015, en el municipio de Comondú, empezando a operar la nueva figura de "Asesor Jurídico de la Víctima" contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el Código Nacional de Procedimientos Penales; el 27 de junio del 2017 se publica la Reforma a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública , quedando desde entonces la Asesoría Jurídica de la víctima sin regulación Jurídica, es por lo que es de suma importancia que se cree la Ley de Asesoría Jurídica Publica de Baja California Sur son el objetivo de regularizar su estructura.	2019
6	Iniciativa de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.	Jurídica. (Ley).	Reformar y actualización de la Legislación	Se requiere hacer adecuaciones en homologación a la Ley General.	2019
7	Iniciativa de Reforma a las Leyes Estatales con motivo de la Reforma en Materia Laboral a nivel Nacional.	Jurídica. (Ley).	Legislar en materia Laboral.	Debido a la Reforma a la Ley Federal del trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de mayo de 2019, en el que instruye un nuevo paradigma jurídico en materia laboral, resulta de suma importancia la adecuación a la Legislación Local e implementar la homologación a las mismas.	2019
8	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de Cultura.	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Regular la estructura orgánica del instituto y derogar conforme a la Ley la figura del patronato.	Toda vez que se pretende reformar la Ley que crea el Instituto, en donde se deroga la figura del patronato, es de suma importancia que se homologue dicho reglamento con la misma y se derogue del mismo dicha figura y estructura orgánica.	2019

NOMBRE DE LA PROPUESTA		MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
9	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Sudcaliforniano de la Juventud.	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Reglamentar la actualización de la estructura del Instituto.	Se requiere que las figuras creadas en la estructura se encuentren debidamente reglamentadas tanto las atribuciones como las obligaciones de las mismas.	2019
10	Reforma al Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Reglamentar la Organización y Funcionamiento de la Secretaría. La Secretaria General de Gobierno.	La Secretaría General de Gobierno, como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo del Estado que de ellas emanen, por lo que resulta sumamente necesario hacer las adecuaciones pertinentes en cuanto a la estructura de las Subsecretarías que dependen de la Secretaria General, con el objetivo de que sus áreas administrativas se encuerden debidamente regularizadas, conforme al Reglamento.	2019
11	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Tiene por objeto Reglamentar la operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda.	La Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se debe destacar que el artículo 44 de la misma, estatuye el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas. De igual forma, en los arábigos 2 fracción, IV, 50 párrafo último y demás relativos de dicha Ley, se crea y regula la Comisión Nacional de Búsqueda y se ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas, es por ello que una vez que se cree la Comisión de Búsqueda de personas tiene que existir un Reglamento Interior que regule la estructura de la misma.	2019

NOMBRE DE LA PROPUESTA		MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
12	Reglamento Interior del Instituto de Vivienda de Baja California Sur.	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Reglamentar su estructura funcional, así como principal objetivo el promover y ejecutar en el Estado conforme a la Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, así mismo la elaboración de programas de vivienda.	Se deben atender las necesidades de vivienda de los habitantes de la Entidad con menor recursos, por lo tanto, es de mera importancia la elaboración de su reglamento Interior del Instituto, ya que La Ley del Instituto de Vivienda de Baja California Sur, fue Publicada en el Boletín Oficial de Gobierno el 10 de julio de 1982, la cual da vida a dicho Instituto, el cual debe tener reguladas cada una de las áreas de su estructura.	2019
13	Reglamento Interior de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero"	Jurídica-Administrativa (Reglamento)	Reglamentar de manera específica todas y cada una de las funciones de la administración de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero"	Mediante Decreto No. 2235 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 31 de diciembre de 2014, Se crea la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con autonomía técnica y funcional, subordinado a la Secretaría de Educación Pública, es por ello que resulta evidente que el presente ordenamiento permitirá que la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur "Profr. Enrique Estrada Lucero", se fortalezca y esté en aptitud de dar cumplimiento a los elementos estratégicos de su sistema de gestión de la calidad, contribuyendo, sin duda, al mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad sudcaliforniana.	2019

NOMBRE DE LA PROPUESTA	MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
<p>14</p> <p>Reforma al Reglamento Interior del Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Baja California Sur.</p>	<p>Jurídica-Administrativa (Reglamento)</p>	<p>Se pretende dar una estructura jurídica al Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Baja California Sur, toda vez que no cuenta con la reglamentación del mismo.</p>	<p>Debido a que el 27 de enero del 2014 se publicara la Ley para la inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur, la cual teniendo por objeto el promover, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la presente ley, otorgan a las personas con discapacidad, así como los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, es por ello que en la misma ley se crea el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en adelante Instituto, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, siendo la Secretaria General de Gobierno la coordinadora de sector del mismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que aplicará y vigilará el cumplimiento de la presente Ley y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales que persigan los fines que de esta normatividad se derivan, en concordancia con el Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p>	<p>2019</p>
<p>15</p> <p>Decreto mediante el cual se declara a la Cabalgata Sudcaliforniana como Patrimonio Cultural Inmaterial</p>	<p>Jurídico</p>	<p>Salvaguardar el Interés Público de las Cabalgatas Sudcalifornianas, así como la sensibilización y difusión en el ámbito local, nacional e internacional de su importancia y reconocimiento.</p>	<p>Baja California Sur es un Estado democrático, entendiéndose como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, en tal sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur regula el desarrollo cultural y garantiza el derecho a acceder de los Sudcalifornianos a la vida cultural de nuestro Estado; el H. Congreso del Estado en una de sus facultades y derivado de una iniciativa ciudadana, emitió Punto de Acuerdo, por medio del cual se exhorta al Titular del Ejecutivo, para que tenga bien a declarar como patrimonio cultural inmaterial a las Cabalgatas Sudcalifornianas.</p>	<p>2019</p>

NOMBRE DE LA PROPUESTA	MATERIA DE REGULACIÓN	PROBLEMA A RESOLVER	JUSTIFICACIÓN PARA EMITIR LA PROPUESTA	FECHA TENTATIVA DE PRESENTACIÓN Y/O PUBLICACIÓN
16 Reforma al Decreto de creación del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes de Baja California Sur.	Jurídico	Actualización para integrar el observatorio ciudadano.	Es de importancia la creación de dicho decreto del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes de Baja California Sur, por ser necesario para la ciudadanía.	2019



GOBIERNO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
MEJOR FUTURO

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS**

Oficio Número: SCJ/145/2019

Asunto: Se remite información solicitada.

La Paz, Baja California Sur, 20 de septiembre de 2019.
"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMERITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROF. DOMINGO CARBALLO FELIX"
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Juan Ramón Rojas Arípez
Director de Transparencia y Mejora Regulatoria.
Presente.

Me refiero a su oficio número JOPEPPP/DITRAMER/042/2019, mediante el cual solicita por parte de esta Dirección, a mi cargo, apoyo para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la información solicitada por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria para contar con una agenda regulatoria disponible en el portal, misma que deberá establecer las propuestas de modificación, creación o eliminación de regulaciones que pretendan resolver o prevenir situaciones no previstas, por lo anterior, me permito adjuntar al presente lo solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Director

Mahomed Medina de la Torre



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA**



C.c.p. Miguel Angel Esquinca Kurt. Subsecretario de la Consejería Jurídica. Para su conocimiento
C.c.p. Archivo. MAEK/MMdT/JCCR

Calle Isabel la Católica S/N entre Ignacio Ailende y Nicolás Bravo, Col. centro, Código Postal 23000, Ciudad La Paz, Entidad Baja California Sur. Tel: (612) 123 9400 ext. 04219, página www.bcs.gob.mx